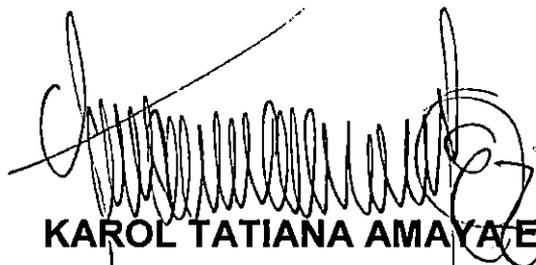


SECRETARÍA. Bogotá D.C. diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00461** de SANDRA PATRICIA CASTRO BUENO contra COLPENSIONES y OTRO, informando que verificado el módulo del Banco Agrario existe el Depósito Judicial N° 400100008298498 por valor de \$908.526,00, consignado por la demandada Porvenir por las costas de primera y segunda instancia y que obra solicitud del apoderado de la ejecutante.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., 27 ABR. 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, frente al Título Judicial obrante en favor de las diligencias, esto es el Depósito Judicial N° 400100008298498 por valor de \$908.526,00, por concepto las costas ordenadas en primera y segunda instancia, consignado por la entidad demandada Porvenir el 10 de diciembre de 2021, al tratarse de un pago cuyo valor es equivalente al ordenado por este despacho en liquidación del 6 de octubre de 2021 (fl. 284), este Juzgado encuentra procedente autorizar la entrega del enunciado Título, en favor de la parte actora la sra. SANDRA PATRICIA CASTRO BUENO.

el cual podrá ser reclamado por el apoderado de la demandante, conforme a las facultades consagradas en el poder para recibir y cobrar a su nombre títulos judiciales (fl. 1). Para el cobro del título téngase en cuenta que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del BANCO AGRARIO de país.

Igualmente se evidencia que no obran títulos judiciales consignados por la entidad COLPENSIONES.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

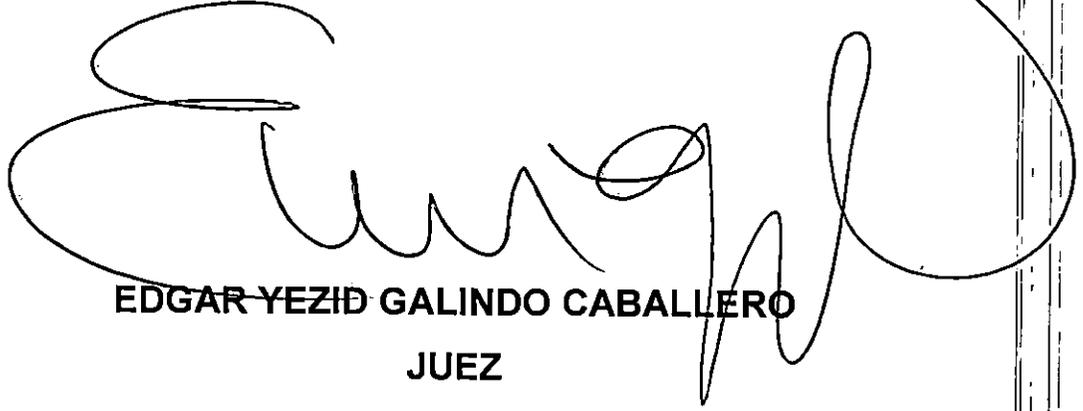
PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del Depósito Judicial N° 400100008298498 por valor de \$908.526,00, obrante en este despacho por parte de la entidad demandada PORVENIR S.A.

Lo anterior si la demandada no emite orden en contrario dentro de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación por estado de esta providencia, y el pago se hará al demandante, por intermedio de su apoderado. **Por Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago, según como fue solicitado (fl. 288), a nombre del abogado Jose Ismael Moreno Auzaque identificado con C.C. N° 4.249.273, y T.P. N° 130.291 del C.S.J. quien cuenta con facultades para reclamar sumas de dinero y retirar títulos conforme al poder obrante a folio 1 del expediente. **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto a la demandante SANDRA PATRICIA CASTRO BUENO.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte ejecutada **COLPENSIONES** a fin de que acredite el pago correspondiente a las costas de primera y segunda instancia conforme lo proveído por este despacho (fl. 284), ello deberá aportarse en un término no mayor a **TREINTA (30) días** a

partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de librar mandamiento de pago por tal faltante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



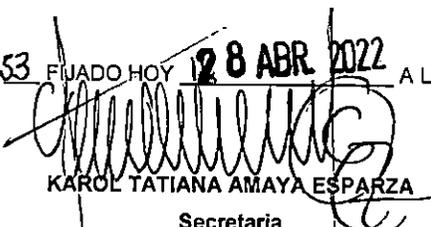
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ~~53~~ FIJADO HOY **12 8 ABR 2022** A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria